

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 3595-2CP2-17

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

| | |
|--|--|
| 1. Nombre de la Iniciativa. | Que reforma los artículos 3 y 994 de la Ley Federal del Trabajo. |
| 2. Tema de la Iniciativa. | Trabajo y Previsión Social. |
| 3. Nombre de quien presenta la Iniciativa. | Dip. Mirza Flores Gómez. |
| 4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece. | Movimiento Ciudadano. |
| 5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Comisión Permanente. | 05 de julio de 2017. |
| 6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria. | 11 de julio de 2017. |
| 7. Turno a Comisión. | Trabajo y Previsión Social. |

II.- SINOPSIS

Imponer multa al patrón que cometa cualquier acto o conducta discriminatoria en el proceso de selección y contratación de personal.
Prohibir que se establezcan condiciones de selección y contratación de personal.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en las fracciones X y XXX del artículo 73, en relación con el artículo 123 apartado A, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.
- Se recomienda incluir el título de la Iniciativa con Proyecto de Decreto, considerando que de conformidad con las reglas de técnica legislativa, aquél se formulará de manera genérica y referencial.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

| V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE | |
|--|--|
| TEXTO VIGENTE | TEXTO QUE SE PROPONE |
| Ley Federal del Trabajo | INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO |
| <p>Artículo 3o.- ...</p> <p>No podrán establecerse condiciones que impliquen discriminación entre los trabajadores por motivo de origen étnico o nacional, género, edad, discapacidad, condición social, condiciones de salud, religión, condición migratoria, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otro que atente contra la dignidad humana.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>Artículo 994. ...</p> <p>I a V. ...</p> <p>VI. De 250 a 5000 veces el salario mínimo general, al patrón que cometa cualquier acto o conducta discriminatoria en el centro de trabajo; al que realice actos de hostigamiento sexual o que tolere o permita actos de acoso u hostigamiento sexual en contra de sus trabajadores; y</p> | <p>Único.- Se reforma los artículos 3 y 994 de la Ley Federal del Trabajo.</p> <p>Artículo 3o.- El trabajo es un derecho y un deber sociales. No es artículo de comercio.</p> <p>No podrán establecerse condiciones de selección, contratación y de trabajo que impliquen discriminación entre los trabajadores por motivo de origen étnico o nacional, género, edad, discapacidad, condición social, condiciones de salud, religión, condición migratoria en los términos de la legislación aplicable, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otro que atente contra la dignidad humana.</p> <p>Artículo 994. Se impondrá multa, por el equivalente a:</p> <p>(...)</p> <p>VI. De 250 a 5000 veces el salario mínimo general, al patrón que cometa cualquier acto o conducta discriminatoria en el proceso de selección y contratación o en el centro de trabajo; al que realice actos de hostigamiento sexual o que tolere o permita actos de acoso u hostigamiento sexual en contra de sus trabajadores; y</p> |



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES

| | |
|-----------------|--|
| VII. ... | (...) |
| | <p style="text-align: center;">Transitorios</p> <p>Primero.- El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p> <p>Segundo.- A partir de la entrada en vigor del presente decreto, la Secretaría de Trabajo y Previsión Social tendrá un plazo de 90 días hábiles para emitir los lineamientos para erradicar la discriminación en los procesos de contratación.</p> |

JJRP